

ORDEN de 21 de marzo de 2001, por la que se regula la financiación, para la realización de proyectos de investigación socio-sanitaria para el año 2001.

El Decreto 13/1997 de 21 de enero en el que se regula el régimen general aplicable a las subvenciones en materia de salud pública y consumo contempla en los artículos 40 y siguientes, las ayudas que tienen como finalidad la financiación de proyectos y programas de investigación en el ámbito de la salud. En este sentido, la Consejería de Sanidad y Consumo, establece en las líneas de actuación del Plan de Salud de Extremadura, la encaminada a la promoción, perfeccionamiento y realización de investigación aplicada en el campo de Ciencias de la Salud como medio idóneo para la promoción de la salud, prevención de enfermedades y atención sanitaria a los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en consonancia con el II Plan Regional de Investigación.

Existiendo en los presupuestos de la Consejería una partida destinada a la financiación de proyectos de investigación en el ámbito de las ciencias de la salud, es objeto de la presente orden, la regulación del procedimiento de concesión de ayudas financieras para la realización durante el año 2001 de los proyectos de investigación en el ámbito referido. En su virtud y conforme a las atribuciones conferidas en la Ley 2/1984 de 7 de junio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura;

DISPONGO

ARTICULO 1.º—Finalidad de la convocatoria.

La presente Orden regula el procedimiento de concesión, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia de ayudas financieras para la realización durante el año 2001 de investigaciones en el marco de las Ciencias de la Salud referidas a Extremadura, y orientadas de forma prioritaria a los temas contemplados en los objetivos y líneas de actuación de esta Consejería y que son:

- Sistemas de información sanitarios.
- Tendencias sociodemográficas de la población de Extremadura.
- Drogodependencias.
- Usuarios y sistema sanitario público en Extremadura.
- Profesionales y sistema público en Extremadura.
- Uso racional del medicamento.
- Prevención y promoción de la salud.
- Salud Mental.
- Evaluación de nuevas tecnologías y técnicas diagnósticas.
- Investigación en seguridad alimentaria.
- Aquellas otras líneas priorizadas en el Plan de Salud de Extremadura.

ARTICULO 2.º—Créditos, naturaleza y cuantía.

1.—Para el objeto de esta convocatoria se destinará una cantidad máxima de 20.000.000 de pesetas con cargo a los presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2001.

2.—La cuantía máxima de cada proyecto será de 2.000.000 de pesetas. Excepcionalmente se podrá conceder una cantidad superior, a juicio de la Comisión de Selección prevista en el artículo 8. Estas excepciones contempladas por la Comisión, lo serán únicamente en el caso de investigaciones de especial interés sanitario para la región o de excepcional nivel científico.

ARTICULO 3.º—Características de las ayudas.

1.—Los proyectos de investigación que se financien en el presente año, deberán estar terminados y entregados antes del 31 de diciembre del año 2001. No obstante la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitaria, podrá autorizar la prórroga del proyecto más allá del límite siempre que la especial complejidad de la investigación así lo justifique, debiendo mediar a tales efectos solicitud del preceptor.

2.—Las ayudas previstas en la presente convocatoria se destinarán a cubrir los siguientes gastos:

- a) Contratación de servicios de personal técnico de apoyo al proyecto ajeno a la plantilla de los organismos participantes, siempre que se justifique su necesidad para la realización del proyecto. No serán subvencionables las retribuciones del personal fijo vinculado estatutaria o contractualmente a los entes solicitantes.
- b) Gastos de adquisición de material inventariable y bibliográfico indispensable para la realización del proyecto.
- c) Material fungible.
- d) Gastos correspondientes a viajes y dietas.
- e) Otros gastos complementarios cuya utilidad sea justificada.

3.—La financiación concedida por la Consejería de Sanidad y Consumo, sumada a las que obtengan por otras entidades no podrá superar en ningún caso el coste total de la actividad a desarrollar.

4.—La concesión de la financiación no establece relación laboral o administrativa alguna con la Junta de Extremadura, del personal que participe en la investigación.

ARTICULO 4.º—Solicitudes y beneficiarios: Requisitos y exclusiones.

1.—Podrán concurrir a la presente convocatoria los organismos, instituciones, asociaciones y otros entes radicados en Extremadura, públicos o privados sin fines de lucro, con relación a la área social o sanitaria, personalidad jurídica propia, y que no se encuentren

inhabilitados para la obtención de subvenciones o para contratar con la Administración Pública.

2.—Asimismo podrán concurrir las personas físicas a título individual o formando parte de un equipo de investigación, en cuyo caso, deberán designar un responsable del proyecto con quien se practicarán todas las actuaciones administrativas, dimanantes de la presente orden.

3.—Para acceder a la financiación regulada por la presente Orden se deberán haber justificado correctamente, a la fecha de presentación de las solicitudes, aquellas otras ayudas y subvenciones que se hubieran recibido de la Consejería de Sanidad y Consumo.

4.—Aquellos proyectos que hayan sido financiados en años anteriores y deseen una nueva ayuda para este año, concurrirán a la convocatoria como si se tratara de un proyecto nuevo, aportando la documentación contenida en el artículo 6 y una memoria científica técnica de la investigación llevada a cabo hasta el momento de la solicitud.

ARTICULO 5.º—Solicitudes.

1.—Las solicitudes serán presentadas por la persona responsable del proyecto; en el caso de entidades además deberá constar el visto bueno del representante legal de la entidad.

2.—Las solicitudes se ajustarán a los modelos establecidos en los Anexos I y II de la presente Orden, e irán dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitaria de la Junta de Extremadura y se presentará original y dos copias, así como de la documentación que se especifica en el artículo 6, que se presentará de igual modo por triplicado, en la sede de la Consejería de Sanidad y Consumo (calle Adriano, n.º 4, Mérida) así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.—El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

ARTICULO 6.º—Documentación.

A la solicitud (Anexo I) deberá adjuntarse, la siguiente documentación por triplicado:

- a) Memoria científico técnica.
- b) Relación de los miembros del grupo de investigación, con la conformidad de los interesados acreditada con su firma original y fotocopia del documento nacional de identidad, o pasaporte.
- c) Currículum vitae de todos los investigadores.
- d) El solicitante deberá declarar las ayudas que haya obtenido o

solicitado por el mismo proyecto, tanto al iniciarse el expediente como en cualquier momento en que ello se produzca, y aceptará las eventuales minoraciones aplicables para el cumplimiento del artículo 3, apartado 3 de la presente Orden.

e) Cuando para la realización de la investigación se utilicen recursos de organismos tanto públicos como privados, deberá acompañarse la perceptiva autorización de dicha entidad.

ARTICULO 7.º—Subsanación de errores.

De acuerdo con el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud y/o la documentación requeridas adolecieran de algún defecto, se requerirá al interesado para que subsane los defectos observados, en el plazo de diez días naturales siguientes a contar desde la recepción de la comunicación.

ARTICULO 8.º—Comisión de Selección.

1.—Para la valoración y selección de las solicitudes de financiación objeto de esta convocatoria, se constituirá una Comisión de Selección presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitaria o persona en quien delegue, actuando como vocales, seis expertos en investigación designados por la Consejería de Sanidad y Consumo, y un funcionario de la Consejería que actuará como secretario.

2.—La Comisión se reunirá para valorar las solicitudes presentadas dentro de los límites presupuestarios establecidos en el artículo 2 de esta Orden, en el plazo máximo de sesenta días desde el último válido para la subsanación de errores.

3.—La comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- Recabar, cuando se estimen necesarios, informes de las solicitudes a la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, o de evaluadores propios de la Consejería.
- La petición de cuanta documentación e informes considere necesarios para la mejor valoración de las solicitudes, con el límite a que se refiere el artículo 35,f de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo 9 de esta Orden.
- Elevación de la propuesta de resolución al Exmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo en el plazo máximo de diez días tras la reunión de selección.

ARTICULO 9.º—Criterios de valoración.

1.—Para la valoración de las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta los siguientes criterios generales de evaluación:

- Formulación científica del proyecto. Calidad, relevancia, originalidad y grado de innovación.
- Currículum investigador y grado de experiencia previa del investigador principal y del resto del equipo de investigación.
- Adecuación del equipo de investigación propuesto y de los recursos solicitados, a los objetivos y actividades previstas.
- Adecuación del proyecto a las líneas prioritarias señaladas por la Consejería de Sanidad y Consumo y del Plan de Salud de Extremadura 1997-2000.

ARTICULO 10.º—Resolución.

1.—A la vista de la propuesta de la Comisión de Selección, el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo dictará resolución en un plazo máximo de diez días, a contar desde la elevación de la misma, notificándoselo a los solicitantes y poniendo fin a la vía administrativa.

2.—La Resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, conteniendo la relación de ayudas concedidas. En el caso que un proyecto de investigación no se lleve a efecto, la Comisión de Selección podrá financiar un proyecto nuevo o aumentar la financiación de alguno de los proyectos financiados.

3.—El plazo máximo para resolver será de seis meses contados desde la iniciación del procedimiento. Trascurrido el plazo fijado sin que recaiga resolución expresa se podrá entender desestimada la solicitud, quedando expedita la vía contencioso-administrativa.

ARTICULO 11.º—Obligaciones de los beneficiarios.

La aceptación de las ayudas implica por parte de los beneficiarios, la cesión a la Consejería de Sanidad y Consumo de los derechos de utilización del trabajo de investigación, además de las siguientes obligaciones:

1.—Previas al pago de la ayuda concedida, remitir a la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitaria, de la Junta de Extremadura, en el plazo de diez días desde la notificación de la concesión de ayuda, certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como de no ser deudores de la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

2.—Con posterioridad al abono de la ayuda concedida:

- a) Destinar la ayuda a la finalidad para la que fue concedida.
- b) En las publicaciones, memorias y toda documentación resultante de la actividad objeto de ayuda deberán figurar la mención Junta de Extremadura - Consejería de Sanidad y Consumo, como entidad financiadora.
- c) Todos los beneficiarios de alguna de las ayudas previstas en la pre-

sente Orden deberán dirigir a la Dirección General de Planificación Ordenación y Coordinación Sanitaria, en el plazo de un mes desde que finalizó la ejecución del proyecto los siguientes documentos:

— Una memoria de un máximo de mil palabras, donde se determinen las principales actuaciones realizadas y los resultados obtenidos en la investigación si los hubiera.

— Relación de ingresos y gastos acompañada de los documentos justificativos del gasto, en original o fotocopia compulsada. En los supuestos de gastos de locomoción y manutención podrá presentarse una declaración jurada como documento justificativo.

d) Todos los beneficiarios están obligados a someterse a las actividades de supervisión y seguimiento del proyecto que en cualquier momento realice la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitaria.

ARTICULO 12.º—Pago.

Una vez resuelta la concesión de ayudas, el pago de las mismas se efectuará de una sola vez, quedando exentos los beneficiarios de la prestación de garantías.

ARTICULO 13.º—Revocación de la ayuda.

Procederá la revocación de las cantidades concedidas, previa audiencia del interesado y en su caso, el reintegro de las percibidas, de los intereses legales, así como la exigencia de interés de demora en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de justificación de gastos.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la financiación fue concedida o de las condiciones establecidas con motivo de la concesión.
- Obstaculización de la labor de seguimiento de la Administración.

El procedimiento de reintegro se efectuará según lo dispuesto en la presente Orden y en la normativa vigente.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta al Director General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitaria, para dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 21 de marzo de 2001.

El Consejero de Sanidad y Consumo,
GUILLERMO FERNANDEZ VARA

ANEXO I**SOLICITUD DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN**

D. _____ DNI. _____ Tlf _____

(Nombre del solicitante)

Domicilio. Ciudad _____ Provincia _____

Calle _____ N° _____ CP _____

Ante V.I. comparece y

EXPONE:

Que por Orden de fecha _____ del 2001 de la Consejería de Sanidad y Consumo, publicada en el D.O.E. N° _____, se ha convocado la financiación para proyectos de investigación en el campo de la salud.

Que a los efectos de lo establecido en la citada Orden facilita los siguientes datos:

-Título Académico: _____

-Puesto de trabajo: _____

- Centro donde desarrolla su actividad: _____

Presenta _____ documentos.

Equipo investigador compuesto por los miembros que figuran al dorso (relación con firma)

Por todo lo expuesto,

SOLICITA:

La concesión de la financiación por un importe de _____ pts.

En _____, a _____ de _____ del 2001.

El Solicitante

Fdo: _____

ILMO. DIRECTOR GRAL. DE PLANIFICACIÓN, ORDENACIÓN Y COORDINACIÓN SANITARIA

ANEXO II**EQUIPO INVESTIGADOR****D.** _____**D.N.I.** _____**Firma** _____**D.** _____**D.N.I.** _____**Firma** _____**D.** _____**D.N.I.** _____**Firma** _____**D.** _____**D.N.I.** _____**Firma** _____

II. Autoridades y Personal

2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA
Y TECNOLOGIA

CORRECCION de errores a la Resolución de 6 de marzo de 2001, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se hace pública la relación provisional de plazas vacantes a proveer en el concurso de traslados y procesos previos del Cuerpo de Maestros convocados por Resolución de 10

de octubre de 2000 de la Secretaría General de Educación.

Avertido error en la Resolución de 6 de marzo de 2001, de la Dirección General de Personal Docente, publicada en DOE núm. 29, de 10 de marzo de 2001, por la que se hace pública la relación provisional de plazas vacantes a proveer en el concurso de traslado y procesos previos en el cuerpo de Maestros convocados por Resolución de 10 de octubre de 2000 de la Secretaría General de Educación, se procede a su oportuna rectificación: